



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Visto: El Informe N° D00021-2020-IRTP-OA.1 de fecha 13 de enero del 2020 del Jefe del Área de Administración de Personal;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 43° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, concordante con lo dispuesto en el artículo 70° de su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que la negociación colectiva se inicia con la presentación de un pliego de reclamos que debe contener un proyecto de convención colectiva;

Que, mediante documento de fecha 30 de diciembre de 2019 el Secretario General del Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, presentó el Pliego de Reclamos sobre aumento salarial y otros, correspondiente al período 2020;

Que, mediante el documento del visto, el Jefe del Área de Administración de Personal, informa que conforme a lo regulado en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, se cumplió con remitir el citado pliego de reclamos a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR, así como a la Dirección General de Recursos Públicos del Ministerio de Economía y Finanzas; solicitando por ello se proceda a designar a los integrantes de la Comisión Negociadora del IRTP;

Que, el artículo 71° del Reglamento de la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil establece que, en el marco de la negociación colectiva, las entidades públicas y las organizaciones sindicales constituirán sus respectivas Comisiones Negociadoras; precisando que en el caso de los servidores civiles, la Comisión Negociadora está compuesta por tres (03) representantes, cuando el pliego de reclamos sea presentado por una organización sindical que represente a cien o menos de cien (100) servidores sindicalizados, se incorporará un (01) representante más por cada cincuenta (50) servidores sindicalizados adicionales, hasta un número máximo de seis (06) representantes;

Que, corresponde designar a los representantes del IRTP que conformarán la Comisión Negociadora del Pliego de Reclamos;

Con los vistos de la Gerencia General, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Administración, y de la Oficina de Asesoría Jurídica; y, de conformidad con el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú, aprobado y modificado por Decreto Supremo N° 056-2001-ED y N° 006-2018-MC respectivamente, y conforme lo dispuesto en la Ley N° 30057 – Ley del Servicio Civil y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM.

SE RESUELVE:

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: I9SQMU



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Artículo 1.- Designar a los representantes del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – IRTP, ante la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva, otorgándole facultades expresas para participar en la negociación y conciliación respecto del Pliego de Reclamos presentado por el Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – SUTIRTP correspondiente al periodo 2020, que a continuación se detallan:

Titulares:

- El Gerente General, quien la presidirá.
- El Jefe de la Oficina de Administración.
- La Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- El Jefe del Área de Administración de Personal; y,
- La Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Suplentes:

- Señor Karim Ernesto Makhluif Salem, Asesor I de Gerencia General.
- Señora Susana Gálvez Polo, Asesora de la Oficina de Administración.
- Señor Luis David Flores Espinoza, Especialista en Finanzas I de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Señor Ángel Demetrio Caro Gonzales, Especialista en Potencial Humano del Área de Administración de Personal; y,
- Señora Silvia Cecilia Villena Llerena, Especialista de la Oficina de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- Los representantes designados llevarán a cabo el procedimiento de negociación colectiva y conciliación, así como realizarán todos los actos procedimentales que conlleven, como suscribir las actas, acuerdos que se adopten y, llegado el caso, la convención colectiva de trabajo, así como presentarán todo tipo de peticiones, recursos y similares, entre otros.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Administración notificar la presente Resolución a los servidores designados y al Sindicato Nacional Único de Trabajadores del Instituto Nacional de Radio y Televisión del Perú – SUTIRTP, para los fines pertinentes.

Artículo 4.- Encargar a la Oficina de Informática y Estadística la publicación de la presente Resolución en la página web institucional (www.irtp.gob.pe)

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Documento firmado digitalmente

«EDUARDO FERNANDO GUZMAN ITURBE»
«PRESIDENTE EJECUTIVO»
I.R.T.P.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: I9SOQMU



PERÚ

Instituto Nacional de Radio
y Televisión del Perú

PRESIDENCIA EJECUTIVA

PRESIDENCIA EJECUTIVA

"Año de la Universalización de la Salud"

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el I.R.T.P., aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:
Url: <https://sgd.irtp.com.pe:8181/validadorDocumental> Clave: **I9SOQMU**

Ministerio de Cultura – Instituto Nacional de Radio y Televisión Nacional del Perú - Av. José Gálvez 1040, Urb. Santa Beatriz, Lima
Radio Nacional del Perú - Av. Petit Thouars 447, Santa Beatriz, Lima
Central telefónica: 619-0707